

Escribe: Francisco Guzmán

El Ministerio de Salud (Minsa) recomendó a los usuarios de servicios de transporte público abrir ventanas para ventilar unidades y así evitar exponerse a distintas enfermedades respiratorias, entre ellas la tuberculosis (TBC).

En el país presenta una alta concentración de casos en Lima Metropolitana y Callao, donde se registra alrededor del 55 % del total nacional.

AUMENTA

En unidades de transporte llenas el riesgo aumenta por cuatro factores clave: vía aérea, hacinamiento, tiempo de exposición y falta de ventilación.

LIMA Y CALLAO... 55 % DE CASOS A NIVEL NACIONAL

TBC: alerta a contagios en el transporte público

RECOMIENDAN VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN NATURAL



Y COMBIS

En buses o combis con ventanas pequeñas y cerradas el recambio de aire es insuficiente, lo que eleva la posibilidad de contagio.

REDUCIR

Una práctica saludable importante para reducir el riesgo de contagio de la TBC es mantener los ambientes ventilados para disminuir la

carga microbiana.

Por ello, se recomienda que las personas abran las ventanas de vehículos en que se desplazan, ya que esta enfermedad se propaga con mayor

facilidad en espacios cerrados y con poca ventilación.

ES ALTO

El mecanismo de transmisión es la vía aérea con

ALGO +

CUIDADO

En estos casos, el riesgo radica en la mayor probabilidad de que la bacteria ingrese al organismo y no sea combatida de manera eficiente.

millones de partículas que exponen al medio ambiente y si las personas se encuentran en un bus cerrado y con hacinamiento, el riesgo de contagio es altísimo.

RAPIDEZ

“La rapidez del contagio dependerá de la cantidad de bacilos que esté dispersando la persona con tuberculosis y la poca ventilación del lugar en el que está”, advierten.

GRUPOS

Las personas con mayor riesgo de contraer y desarrollar esta enfermedad son los adultos mayores, niños y quienes viven con diabetes, VIH, cáncer u otras condiciones que debilitan el sistema inmune.



Oficina Principal de Publicidad
Jr. Quilca 593 - Lima
Telf: 01 - 7220815

AVISOS:

Judiciales - Notariales
- Societarios - Edictos
Matrimoniales, Balances
- Concesiones, Fusiones,
Reducción de Capital.



WhatsApp
VENTAS:
992439186



GRACIAS
por su
preferencia

prisopublicidad@hotmail.com



EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante esta Municipalidad se han presentado: EL CONTRAYENTE: JORGE CARLOS VILLENA GONZALEZ, soltero, Edad: 33 años, Divorciado, Edad: 53 años. Documento de Identidad DNI N° 09837579, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Contador, Lugar de Nacimiento Lima/Lima/Lima, Domicilio AV. CIRUNVALACION CLB - 03 URG 001, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de LIMA. LA CONTRAYENTE: KARIN MURILLO LLANTOY, Estado Civil Soltera, Edad: 47 años, Documento de Identidad DNI N° 07529000, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Docente, Lugar de Nacimiento: Lurigancho, Provincia y Departamento de LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. Las personas que conocieran causales de impedimento para contraer matrimonio en el término de ocho días, conforme a lo dispuesto por el Art. 253° y 255° del Código Civil - Expediente Matrimonial N° 06310 Lurigancho - Chosica, 02 de Diciembre del 2025. ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



EDICTO MATRIMONIAL

Hago saber que DON OSCAR DAVID FERNANDEZ ALVIA, con C.E. N° 002868408, natural de CARACAS/VENEZUELA, ocupación INDEPENDIENTE, Nacionalidad VENEZOLANA, de 30 años de edad, estado civil SOLTERO, Domiciliado en JR. ALFONSO URGARTE 151, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO, y DONA ELIZABETH ROXANA CARMEN ONCIHUAY, con C.E. N° 44981652, natural de CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO, ocupación ADMINISTRADORA, Nacionalidad VENEZOLANA, de 30 años de edad, estado civil SOLTERO, Domiciliada en JR. ALFONSO URGARTE 151, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO, con contraer matrimonio en esta Municipalidad. Las personas que conocieran causales de impedimento podrán denunciarlas como lo establece el artículo 253° del Código Civil. CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO, 20 de Enero del 2026. DR. FABRICIO FRANCISCO CHAVEZ MORA SECRETARIO GENERAL - CAL. 75468



EDICTO MATRIMONIAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
EDICTO MATRIMONIAL
ART. 250 DEL CÓDIGO CIVIL
DATOS DE LOS CONTRAYENTES: DON CARLOS ALEJANDRO CHACALTANA ALAMO, Natural de Lima, Nacionalidad Peruana, de 37 años, Estado Civil Soltero, Profesión, Ocupación u Oficio Supervisor de Obras, Domiciliado en MZ. D LT. 40 ASOC. VIV. S. MARTIN DE PORRES, PUEBLO PIEDRA-LIMILLA, LIMA, PROVINCIA LIMA, DISTRITO DE LIMA, Natural de Lima, Nacionalidad Peruana, de 37 años, Estado Civil Soltero, Profesión, Ocupación u Oficio Profesional, domiciliado en PRLCL 44.ASENT. H. SANTA INES MZ. B LT. 1, CARABAYULL-LIMA-LIMA. Nota: El Art. 253 del Código Civil Peruano Establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del Matrimonio, cuando existan causas de impedimento que la oposición formula por escrito fundadamente en la causa legal, ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad. Puente Piedra, 19 de Enero del 2026. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA ABG. PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



Expediente N° 7001.- SUCESIÓN INTESTADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima, de conformidad con el artículo 41º de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante Mí, se ha apersonado doña LOURDES SILVIA CIPRIANI PAREJA, con DNI 08045233; y, doña MARIA CRISTINA CIPRIANI PAREJA, con DNI 08045232, ambas con domicilio para efectos del presente proceso en pasaje Lucero 192-A, urbanización Ciudad y Campo, distrito del Rímac, Lima; solicitando la Sucesión Intestada de quien en vida fuera su Madre doña MARIA SALOME PAREJA MENDOZA DE CIPRIANI también conocida como MARIA S PAREJA MENDOZA DE CIPRIANI, quien se encontraba inscrita en RENIEC con DNI 08045237, de estado civil viuda, fallecida intestada a la edad de 83 años el 06 de diciembre de 2005, en el distrito de La Victoria, Lima, teniendo su último domicilio en el distrito del Rímac, Lima; y solicita se declare herederos a sus hijos: doña LOURDES SILVIA CIPRIANI PAREJA; doña MARIA CRISTINA CIPRIANI PAREJA y; don JUAN CARLOS CIPRIANI PAREJA, entonces hermano sobreviviente, lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley. Lima, 22 de enero de 2026.J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - Abogado - Notario de Lima.

Municipalidad del C.P.
Santa María de
Huachipa

REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL N° 000327

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante esta municipalidad se han presentado: Don: JORGE LUIS VON BANCLES ACOSTA, Natural del Dpto. Loreto, Provincia Maynas, Distrito Iquitos, Nacionalidad Peruana, de 35 años de edad, Profesión Tec. Enfermería, Estado civil Soltero, con D.N.I. N° 46888542, domiciliado en: Calle Las Golondrinas 259 - Huachipa y Dña: IVETTE DANIELA MARTINEZ VALENTIN, Natural del Dpto. Lima, Provincia Lima, Distrito Lima, Nacionalidad Peruana de 37 años de edad, Profesión Arquitecta, Estado civil Soltera, con D.N.I.N° 45492587, domiciliado en: Calle Las Golondrinas 259 - Huachipa. Pretenden contraer matrimonio civil, las personas que conocieran causas de impedimento podrán denunciarlas en el término de ocho días conforme a lo dispuesto por el Art. 253° y 255° del Código Civil. EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 6371 Lurigancho - Chosica, 21 de Enero del 2026. Abo. Cesar Agusto Alvarado Lavariano Jefe de Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LURIGANCHO

EDICTO MATRIMONIAL 0019-2026

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante esta Municipalidad se han presentado: EL CONTRAYENTE: BENJAMIN PEREZ QUIJOSPE, Estado Civil Soltero, Edad: 45 años, Documento de Identidad DNI N° 40797462, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Administración de Empresas, Lugar de Nacimiento: Apurímac/Chincheros/ Ancochaúylo, Domicilio: MZ. K-21, AV. 20 DE ENERO, DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA - LIMA. LA CONTRAYENTE: WINNY JEAN PATAGONIC COLOGON, Estado Civil Soltera, Edad: 22 años, Documento de Identidad Pasaporte N° P675321C, Nacionalidad Filipina, Profesión u Ocupación Veterinaria, Lugar de Nacimiento: Nac. Filipinas, Profesión u Ocupación: Docente, Domicilio: Lima/Lima/Santa Anita María Parado de Bellido 550 y dñra ANA YASBEL TORRES SUMA, Edad: 48 años, Estado Civil: Soltera, Natural de Lima/Lima/Villa María del Triunfo, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación: Chofer, Domicilio: Lima/Lima/Santa Anita Av. María Parado de Bellido 605 y dñra ANA YASBEL TORRES SUMA, Edad: 48 años, Estado Civil: Soltera, Natural de Lima/Lima/Villa María del Triunfo, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación: Chofer, Domicilio: Lima/Lima/Santa Anita Av. María Parado de Bellido 550 - Coop. Universal. Pretender contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad, las personas que conocieran causas de impedimientos podrán denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el artículo 253° del Código Civil. Santa Anita, 22 de enero del 2026. Lic. Mery Ysabel Valer Gonzales Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano , Gestión Documental y Archivo Q/J

MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

AVISO DE MATRIMONIO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL N° 253-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250° del Código Civil, hago saber que ante esta Municipalidad se han presentado: DR. RICARDO OLIVERA PONCE, Edad: 48 años, Estado Civil Soltero, Natural de Lima/Lima/El Agustino, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación: Chofer, Domicilio: Lima/Lima/Santa Anita Av. María Parado de Bellido 550 - Coop. Universal. Pretender contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad, las personas que conocieran causas de impedimientos podrán denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el artículo 253° del Código Civil. Santa Anita, 22 de enero del 2026. Lic. Mery Ysabel Valer Gonzales Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano , Gestión Documental y Archivo Q/J

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARIA
DEL TRIUNFO

SUBGERENCIA DE REGISTROS CIVILES

EDICTO MATRIMONIAL N° 253-2026

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante esta Municipalidad se han presentado: EL CONTRAYENTE: ALEXANDER LENON HIDALGO CRUZ, Estado Civil Soltero, Edad: 28 años, Documento de Identidad DNI N° 70065023, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación: Mecánico Automotriz, Domicilio: Av. 28 de Julio N° 100, Distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Perú. LA CONTRAYENTE: PERLA ADRIANA SANTOS, Estado Civil Soltera, Natural de Lima/Lima/Villa María del Triunfo, Domicilio: PASEO SANTO DOMINGO 110 Piso 10, VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización de la forma que se establece en el artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tengan interés legítimo, pueden oponerse a la celebración, cuando exista algún impedimento que no sea de tipo civil. La oposición se deberá efectuar fundamentada en la legislación que el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La utilización